

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PODER JUDICIAL”**, REPRESENTADO POR EL **C. MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, **“GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS 3, S.A DE C.V”**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO POR EL **C.SALVADOR CABELLO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; CONTRATANTES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

- A).- Declara el sujeto obligado **“PODER JUDICIAL”** por conducto del **C. MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES:**
- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
 - II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, o que se materializa de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
 - III. Que el **C. MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES** fue electo Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende, también preside el Consejo de la Judicatura, con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
 - IV. Que para estar en posibilidad de contratar, se cuenta con viabilidad presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos 2018 otorgado para el Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2017.

- V. Que en fecha 31 de mayo de 2018, el H. Pleno Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo número 3.3.04, autorizó la contratación para la renovación anual de licenciamiento de programas y actualización de los productos de base de datos INFORMIX y Compilador XLC propiedad del Poder Judicial de Estado de Baja California, a través del procedimiento por invitación, de conformidad al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones en la misma.
- VI. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia y Avenida Pioneros sin número Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- VII. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Avenida Pioneros sin número y Calzada Independencia, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

B).- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto del C. SALVADOR CABELLO CASTRO:

I. Que "**GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS 3, S. DE R.L. DE C.V.**", es una Sociedad de Anónima y de Capital Variable, constituida en arreglo a las leyes Mexicanas, según la escritura pública número 43,775 Volumen 773 de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Titular de la Notaría Pública número 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Que tiene por objeto la realización de actividades tecnológicas, sean comerciales o de servicios, interrelacionadas de carácter tecnológico, científico, lúdico, técnico y artístico; la transferencia del conocimiento tecnológico y del conocimiento innovador que permita generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización; el desarrollo de proyectos tecnológicos, industriales, comerciales y de servicios; explotar, comprar, vender, importar, exportar terrenos y bienes similares, entre otros.

III. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número GIS-131231-LE8, con domicilio fiscal en Calle Padre Kino número 790-b Col. Pro-hogar CP. 21240, Mexicali, Baja California.

IV. Que se le ha otorgado Poder General para Actos de Administración, contando con las facultades para obligar a "**GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS 3, S. DE R.L. DE C.V.**" en los términos del presente contrato según

se establece en la Cláusula Única de la escritura pública 43,775 Volumen 773 de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Titular de la Notaría Pública número 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California;

C).- Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

I. Que se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar el presente instrumento, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte el consentimiento de los signantes.

II. Que en la celebración del presente instrumento y en las obligaciones que derivan del mismo, "**LAS PARTES**" actúan de buena fe y bajo el principio de uso racional de los recursos públicos.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "**EL PODER JUDICIAL**" el servicio de renovación anual del licenciamiento de programas y actualización de productos de base de datos INFORMIX y Compilador XLC, respaldos de información y administración de contenidos, por medio del cual se otorga el derecho de licenciamiento de programas, actualización de versiones así como del soporte técnico que se requiera para los diversos sistemas jurídicos y administrativos del "**EL PODER JUDICIAL**" además incluyendo los que también se encuentran en Operación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, según lo establecido en el Anexo I en el cual se describe la siguiente Partida Única:

- IBM INFORMIX WORKGROUP EDITION CPU OPTION - suscripción anual del software y renovación de la asistencia.
- IBM XLC FOR AIX CONCURRENT USER – suscripción anual del software y renovación de la asistencia.
- IBM XLC FOR AIX AUTHORIZED USER - suscripción anual del software y renovación de la asistencia.

SEGUNDA: Condiciones Operativas y Comerciales de la Póliza.- “EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL PODER JUDICIAL” una póliza con cobertura de tipo 24/7/365 (24 horas 7 días de la Semana por los 365 días del año) para los productos de IBM de México, con tiempos de respuesta de 1 a 6 horas posterior al reporte del incidente. Así mismo, brindará acceso a los servicios de IBM para descarga de productos contratados así como a las actualizaciones publicadas en el sitio oficial de IBM de México. Proporcionará soporte técnico ilimitado con ingenieros especializados en productos IDS (INFORMIX DYNAMIC SERVER) mediante número 01-800 o acceso a Sitio Web para reporte de fallas de productos, tal y como se advierte en ANEXO II.

TERCERA: Plazo y lugar de entrega del Licenciamiento.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar en un plazo máximo de **diez (10)** días naturales contados a partir de la notificación del fallo; el lugar de entrega será en el **Departamento de Informática** de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura en el Edificio ubicado en Avenida Pioneros No. 970 Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, según ANEXO II

CUARTA: Monto total de pago del Contrato.- “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” por el servicio descrito la cantidad de **\$992,423.04** (Novecientos noventa y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 04/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), *sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*, una vez suministrado el documento de Titularidad por parte de IBM de México del Licenciamiento y la suscripción para actualizaciones y soporte técnico de esta invitación así como la garantía de cumplimiento (fianza) a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de Baja California, según ANEXO III

QUINTA: Plazo y forma de pago.- Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a “EL PROVEEDOR”, previa entrega de la factura con requisitos fiscales que corresponda, en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente, para ser cubierto en el Departamento de Contabilidad y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de recibir el pago estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

SEXTA: De la entrega de las facturas.- La falta de entrega oportuna de la factura y de la garantía, será responsabilidad exclusiva de “EL PROVEEDOR” y por lo tanto no se

interrumpirá el término de la entrega del documento de titularidad del licenciamiento y **“EL PODER JUDICIAL”** quedar liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RFC: GEB-460319-4H7

Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.

Correo electrónico: Facturaselectronicas.mxj@pjbc.gob.mx

SÉPTIMA: Condiciones de pago.- El pago del importe total de la contratación para la renovación anual del licenciamiento de programas y actualización de los productos de base de datos INFORMIX y compilador XLC será cubierto por **“EL PODER JUDICIAL”** de la siguiente manera:

1. El pago será del 100% (Cien por ciento) una vez suministrado la suscripción para actualizaciones y soporte técnico de esta Invitación así como la garantía de cumplimiento (fianza) a entera satisfacción del **“PODER JUDICIAL”**.
2. El pago será cubierto en moneda nacional, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega del los bien materia del presente contrato.
3. La factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada fiscalmente, deberá ser entregada en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.
4. La Garantía de cumplimiento (Fianza), debidamente requisitada y entregada en el Departamento de Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado a más tardar 15 días naturales siguientes a la firma del contrato.

OCTAVA: Vigencia del Contrato.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato es de 12 meses, contados a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Asimismo, reconocen que la prestación del servicio se ha venido dando de manera habitual por las necesidades propias del servicio y para no generar erogaciones adicionales a **“EL PODER JUDICIAL”**, habiéndose condicionado el pago

correspondiente, una vez que se obtuviese la viabilidad presupuestal necesaria y se emitiera la autorización expresa del Consejo de la Judicatura del Estado, para la liberación del pago de los servicios prestados, de conformidad con las previsiones de los artículos 10, 20, 50 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; acorde a las facturas presentadas y sobre la prestación de servicios efectivamente prestados.

NOVENA: Incumplimiento por caso Fortuito o de Fuerza Mayor.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA: Penas Convencionales.- “EL PODER JUDICIAL” aplicará las penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, mismas que se refieren a las pactadas en el contrato como se indican a continuación:

1. Por falta de entrega de los “Documentos de Titularidad” de los productos contratados emitidos por la empresa IBM.
2. Por fallas del software marca IBM, no atendidas oportunamente, que causen daños o perjuicios al Poder Judicial, de acuerdo a los reportes o tickets levantados por el Departamento de Informática o por el personal asignado por el Administrador Judicial.

“**EL PODER JUDICIAL**” estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: $Pca = 1\%Pqc \times Nda$

Donde:

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días sin documentos de titularidad o sin atender fallas al software

Pca: Pena convencional aplicable

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores, se deducirá de la liquidación o pago que deban efectuársele a “**EL PROVEEDOR**” o prestador del servicio en la factura presentada de acuerdo a lo previsto en las CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA, anexando el cálculo de penalización por faltas, retrasos o incumplimiento en las condiciones generales, mismo que deberá estar firmado por el supervisor de la empresa y el servidor público que designe el Poder Judicial.

DÉCIMA PRIMERA: Cesión de Derechos y Obligaciones.- “EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso, ceder en forma total ni parcial a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Constitución de Garantía de Cumplimiento Mediante Fianza.-

Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a "EL PROVEEDOR" deberá constituir y entregar a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEB-460319-4H7**, una garantía equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe total del contrato antes de IVA dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la fecha que se hubiese firmado el contrato, salvo que la entrega del bien materia de este contrato se realice dentro del citado plazo de conformidad a lo dispuesto por el numeral 47 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California. La garantía de cumplimiento solo podrá constituirse bajo la modalidad de **Póliza de Fianza**, la cual quedara sujeta a las siguientes condiciones:

a) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.

b) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).

Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y del procedimiento por invitación, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna de los bienes y/o servicios, así como la calidad y garantía de los mismos.

c) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.

d) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

e) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de licitación del que se deriva la contratación.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de daños o perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que la actualización del software se haya realizado en su totalidad por el "EL PODER JUDICIAL" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder al retraso o incumplimiento de los servicios y cualquier

responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en favor de **"EL PODER JUDICIAL"** derivada de este contrato.

3. En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, el proveedor adjudicado deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.
4. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**.
5. La fianza está vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

DÉCIMA TERCERA: Calidad de los Servicios.- **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL PODER JUDICIAL"** a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad imputable de la misma.

DÉCIMA CUARTA: Confidencialidad.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que reciba y/o se reproduzca con motivo del presente contrato, reconociendo que se trata de bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** y asume su responsabilidad en caso de mal uso a los mismos y por daños y perjuicios que cause, ya sea directamente o por parte de sus trabajadores de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

DÉCIMA QUINTA: Modificación del presente contrato.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente por **"LAS PARTES"** por escrito y sin este requisito no será válida, de conformidad con lo previsto en el art. 51 cuarto y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA SEXTA: De los Trabajadores del Proveedor.- Las partes acuerdan que entre **"EL PODER JUDICIAL"** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **"EL PROVEEDOR"** no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que se le proporciona a **"EL PODER JUDICIAL"** es con **"EL PROVEEDOR"**, siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

DÉCIMA SEPTIMA: Transparencia.- La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

DECIMA OCTAVA: Confidencialidad.- “LAS PARTES” a través del personal que designen para la operación de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respectiva de la información que mutuamente proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento confidencial a la información que se le proporcionen.

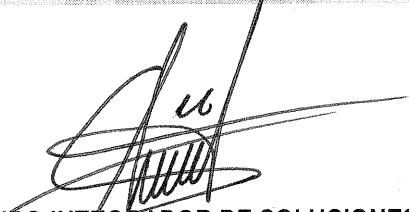
El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de los previsto en la legislación de la materia.

DECIMA NOVENA Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VIGESIMA: Supletoriedad.- Este contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

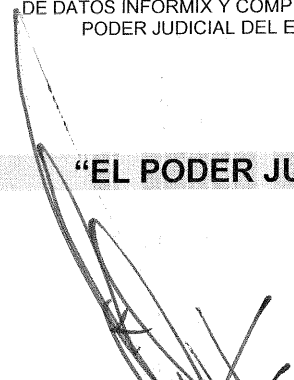
Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y cuatro Vo.Bo. de Servidores Públicos Autorizados., quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 11 de junio de 2018.

“EL PROVEEDOR”

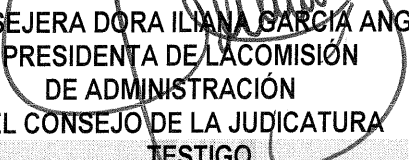


GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES
TECNOLOGICAS 3, S. DE R.L. DE C.V
REPRESENTADO POR EL
C. SALVADOR CABELLO CASTRO
TESTIGO

“EL PODER JUDICIAL”



MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
TESTIGO



CONSEJERA DORA ILIANA GARCIA ANGULO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
TESTIGO




C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

Vo. Bo.



LIC. ROSA MARIA ARANA HI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES DE LA OFICIALIA MAYOR



LIC. JESUS ARIEL DURAN MORALES
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
ASESOR INTERNO DEL PODER JUDICIAL

AREA SOLICITANTE



LIC. JORGE MARIO MENDOZA MIRELES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

ANEXO I

CGI **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INVITACION NO. INV-SG-11/18
**"CONTRATACION PARA LA RENOVACION ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACION DE LOS
 PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA"**

Catálogo de Conceptos
 Anexo 6
 Fecha: 29 de Noviembre 2018
 Hoja 1 de 1
 Firma

Domicilio: Calle Padre Kino 750-B Col. Pro-Hogar Mazatlán B.C.
 Representante:

Nombre Partida	Descripción General	Cant.	Precio Unitario	Precio Inicial con I.V.A.	Importe
UNICA	IBM INFORMIX WORKGROUP EDITION CPU OPTION - Suscripción anual del software y renovación de la asistencia IBM XLC FOR AXI CONCURRENT USER - Suscripción anual del software y renovación de la asistencia IBM XLC FOR AXI AUTHORIZED USER - Suscripción anual del software y renovación de la asistencia	3640 1 1	\$ 992,423.04	Muestramos nosotros y dos mil cuatrocientos veintitres pesos 04/100 m. n.	\$ 992,423.04
El presente propuesta importa (con letra) Novecientos noventa y dos mil cuatrocientos veintitres pesos 04/100 m. n.					
El porcentaje que se trasladará de I.V.A. es del: 36 % Sub Total sin IVA \$ 992,423.04					
No incluye el impuesto al Valor Agregado. Moneda: Pesos Mexicanos					

[Handwritten signatures and initials]

12

di

ANEXO II



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Comité de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California

Invitación No. INV-56-11/18

"CONTRATACIÓN PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Propuesta Técnica

Anexo 1

Concurante: Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas S.S. de R.L. de C.V.

Representante: Salvador Cabello Castro

Fecha de elaboración de la Propuesta Técnica: 28 de Mayo de 2018

Especificaciones Técnicas

Partida Única

Lugar de Entrega	Departamento de informática del Poder Judicial 3er piso en el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia y Avenida Pioneros sin número, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California
------------------	---



Plazo de Entrega	El suministro total de los Documentos de Titularidad emitidos por "IBM DE MEXICO" a nombre del "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BAJA CALIFORNIA" del licenciamiento, las suscripciones para actualizaciones y el soporte técnico solicitados; deberá realizarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del fallo
Descripción	Renovación de las licencias del Software IBM de los productos "INFORMIX" y "XLC FOR AIX" en las cantidades estipuladas en la "RELACION DE LICENCIAS"
Duración	La vigencia de las licencias debe de tener una duración de 12 MESES y corresponder con el plazo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Otros	El total de las licencias estipuladas en la "RELACION DE LICENCIAS" deberá licitarse en su conjunto y no de forma individualizada

RELACION DE LICENCIAS			
Descripción	Cantidad	Marca	Código del Producto
IBM Informix WorkGroup Edition CPU Option - Suscripción anual del software y renovación de la asistencia	1640	IBM	EDBSQLL
XLC for AIX Concurrent User - Suscripción anual del software y renovación de la asistencia	1	IBM	EDMUSLL
XLC for AIX Authorized User - Suscripción anual del software y renovación de la asistencia	1	IBM	ELAIFLL

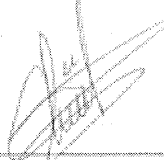
El suministro de los bienes objeto de esta invitación, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación del Fallo; el lugar de entrega será en el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, en el Edificio ubicado en Avenida Pioneros No. 370 Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

La cobertura del licenciamiento será 24/7/365 (24 Horas los 7 días de la Semana por los 365 días del año). Así mismo permitirá el acceso a los servicios de IBM para descarga de productos contratados, así como a las actualizaciones publicadas en el sitio oficial de IBM de México y el acceso ilimitado a ingenieros especializados en producto IDS (INFORMIX DYNAMIC SERVER) mediante número 01-800 o acceso a Sitio Web para reporte de fallas de productos. Toda lo anterior considerando costos de mano de obra sin cargo adicional para los eventos que se presenten o se requieran durante la vigencia de cobertura



Garantía 1 año de soporte durante el periodo del servicio

GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S DE R.L. DE C.V.


SALVADOR CABELLO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Comité de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California

Invitación No. INV-SG-11/18

"CONTRATACIÓN PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Propuesta Económica

Anexo 7

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE

Una vez examinadas las instrucciones de cotización, las condiciones generales del contrato y las especificaciones, incluyendo sus modificaciones, por medio del presente los suscritos nos ofrecemos a suministrar lo siguiente: para la partida única "Contratación para la Renovación Anual del Licenciamiento de Programas y Actualización de los Productos de Base de Datos Informix y Compilador XLC Propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California" incluido en el catálogo de conceptos respectivo, por un costo de: \$ 992,423.04, son (Novecientos noventa y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 04/100 m.n./100 m.n.) sin incluir el I.v.a.

Así mismo, el porcentaje de impuesto al valor agregado a trasladar es por el 16% (dieciséis por ciento).

De igual manera, aceptada nuestra oferta, expediremos a su favor una garantía de cumplimiento, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, conforme al punto 11 de las bases de invitación.

Convenimos además en mantener esta oferta por un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha fijada para la apertura de las mismas; oferta que nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el periodo ya indicada.

[Handwritten signature and vertical line]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Esta oferta, junto con su aceptación por escrito, incluida la notificación de adjudicación, constituirá una promesa de contrato obligatorio hasta que se prepare y suscriba un contrato formal.

Mexicali, Baja California a 29 de Mayo de 2018

ATENTAMENTE

Salvador Isidoro Castro
Representante Legal